El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	MAYO DE 2026
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARÍA GENERAL (DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS) Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS EDIFICIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA Y EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO A TRAVES DE MEDIOS HUMANOS, EN LAS MODALIDADES FIJA, MOVIL, CON ARMA, SIN ARMA Y CON MEDIOS TECNOLOGICOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Nacional expresa que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 209 ibidem resalta que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Por su parte en el Titulo XI "De la Organización Territorial", en su artículo 287 No. 3 señala: "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, y que en virtud de tal autonomía tienen derecho de administrar los recursos y establecer los ingresos tributarios y no tributarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

El Numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Lo anterior encuentra una remisión legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, la cual en su literal D, denota como funciones del Alcalde: No. 1 Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (...); y No. 5 Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Por su parte el numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, establece que "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados".

Así mismo el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 1952 de 2029, modificada por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, indica que " Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.".

Que el artículo 1 del Decreto 2187 de 2001 indica que: "Son acciones esenciales de la vigilancia y seguridad privada las actividades que tienden a prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal y bienes de las personas que reciban la protección o custodia que les brindan los servicios de vigilancia y seguridad privada. "

El Municipio de Chía requiere para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de las funciones

El Municipio de Chía requiere para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de las funciones institucionales inherentes a su objeto legal y naturaleza jurídica, garantizar la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad o de aquellos por los que legalmente sea responsable, patrimonio que está conformado por bienes muebles e inmuebles que se encuentran expuestos a diferentes riesgos originados interna y externamente, en tal sentido la entidad tiene que contratar una empresa de vigilancia privada que salvaguarde dichos bienes en todas sus sedes.

La necesidad que se pretende satisfacer atiende a la identificación por parte de la Secretaría General (Dirección de Servicios Administrativos) y de la Secretaría de Educación, es la de proteger los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, por lo cual es necesario el servicio de vigilancia y seguridad privada para los edificios públicos, Instituciones educativas oficiales y jardines municipales, por lo tanto este proceso será financiado a través de recursos de funcionamiento por parte de la Secretaría General desde la Dirección de Servicios Administrativos y de recursos de inversión por parte de la Secretaría de Educación con el fin de suplir dicha necesidad en las edificaciones, áreas internas oficiales y áreas externas oficiales son las que se encuentran descritas en el numeral 2.3.2.1 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHIA Y EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS MUNICIPALES. Todas estas sedes se encuentran ubicadas en el rango municipal, y requieren para el óptimo desarrollo de sus funciones proteger y salvaguardar todos los inmuebles teniendo en cuenta que estas edificaciones se encuentran a cargo y bajo toda responsabilidad de la Administración Municipal de Chía – Cundinamarca.

Se busca la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia privada con el fin de mantener y preservar la seguridad de los funcionarios, empleados, contratistas, visitantes y usuarios en general; así como también, mantener y resguardar la seguridad de las plantas físicas y de los bienes que se encuentran bajo custodia del municipio, adicionalmente, la Alcaldía de Chía dentro de su estructura orgánica no cuenta con personal de planta suficiente y calificado para adelantar labores de vigilancia y seguridad, acorde con los riesgos que amenazan el ejercicio de las actividades de las funciones administrativas y misionales.

Por lo anterior y dado que es necesario prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o daños que puedan afectar la seguridad de las personas, bienes e inmuebles, se hace necesario contratar mediante licitación pública una empresa que preste los servicios de vigilancia para el cuidado de los bienes de manera continua, permanente e ininterrumpidamente y que esté debidamente autorizada para prestar este tipo de servicio durante el plazo de ejecución del contrato.

Uno de los puntos de atención prioritaria para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada es en las instalaciones del Terminal de Transporte, debido al alto tráfico y/o afluencia de público que circula constantemente en el lugar, lo anterior teniendo en cuenta que desde este lugar se presta el servicio de gran variedad de rutas intermunicipales que salen hacia diferentes municipios de la Sabana así como hacia la capital de la República, en virtud de lo expuesto anteriormente se hace necesario brindar una sensación de seguridad para los residentes y transeúntes de este punto del municipio.

Adicionalmente, es necesario incorporar la solicitud del servicio de vigilancia, para los Edificios de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio, toda vez que mediante Resolución No. 9100 del 23 de Noviembre de 2009, el Ministerio de Educación Nacional certificó al municipio de Chía para asumir la administración del Servicio Público Educativo, la Planta de Personal docente y los recursos del Sistema General de Participaciones, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 715 de 2001, por lo cual, es responsabilidad del municipio velar por la seguridad de las IEO (Instituciones Educativas Oficiales), así como de los bienes que allí se encuentran dispuestos para la prestación del servicio público educativo.

Por lo anterior se requiere contratar un servicio de vigilancia y seguridad privada; siendo deber de la administración municipal velar por la seguridad y custodia de los bienes públicos puestos bajo su dirección, procurando la protección, control y disminución de los riesgos y vulnerabilidades a las que se puedan ver expuestos los mencionados predios, salvaguardando la propiedad del Estado de circunstancias de orden público desfavorables o de acciones delincuenciales como hurto, menoscabo, deterioro, detrimento o invasiones, así como brindar protección a la infraestructura física, funcionarios, contratistas, visitantes y bienes muebles e inmuebles de la Entidad, de igual manera cumplir a cabalidad con las metas propuestas por la administración municipal en esta materia.

Es importante mencionar que actualmente se encuentra en ejecución el contrato de servicios No CO1.PCCNTR.6964237 con un plazo de ejecución de DIECINUEVE (19) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor y con las

modificaciones, adiciones y prórrogas que se han realizado al contrato de la referencia, previa la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Teniendo en cuenta que el inicio del contrato de servicios No CO1.PCCNTR.6964237 está establecido en la plataforma SECOP II a partir del 02 de noviembre de 2024 y la fecha de terminación esta predeterminada para el día 30 de junio de 2026.

El municipio pretende darle continuidad a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los edificios de la alcaldía municipal de Chía y en las Instituciones educativas oficiales del municipio, a fin de salvaguardar los bienes e interés patrimoniales del municipio y el personal que se encuentre en las diferentes instalaciones.

De igual manera, es importante traer a colación que, en abril de 2026 de acuerdo a las nuevos edificios públicos como el Centro Administrativo Municipal CAM, la institución Educativa Oficial José María Escrivá de Balaguer y la entrega de algunos inmuebles que se encontraban en arriendo, la Secretaria General, la Dirección de Servicios Administrativos y la Secretaría de Educación realizan una exhaustiva evaluación para determinar el número de puntos necesarios a contratar para suplir con las nuevas necesidades de la Administración Municipal determinando los siguientes puntos por cada secretaria de la siguiente manera:

EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (56 PUNTOS) VIGENCIA 2026

- 19 puntos - 24 horas del día de lunes a domingo, todos los días del mes con arma, medio humano y medio de comunicaciones.
- 37 puntos - 24 horas del día de lunes a domingo, todos los días del mes sin arma, medio humano y medio de comunicaciones.

INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (23 PUNTOS) VIGENCIA 2026

- *22 puntos - 24 horas del día de lunes a domingo, todos los días del mes sin arma, medio humano y medio de comunicaciones.*
- *1 punto - 12 horas diurnas, con medio humano, con medio de comunicación, sin arma de lunes a viernes sin festivos. Para cubrir entradas y salidas peatonales de las edificaciones de las Instituciones educativas teniendo en cuenta el regreso a clases de los estudiantes y personal administrativo.*

Que actualmente en la planta de personal de la Alcaldía Municipal existen trece (13) funcionarios vinculados como celadores, de los cuales dos (02) se encuentran en encargo y uno (01) ya se encuentra realizando el trámite de pensión, en virtud de lo anterior y mientras se surte el proceso de licitación la administración municipal contaría con diez (10) funcionarios vinculados como celadores quienes no cuentan con arma de dotación ni curso de vigilancia para cuidar y vigilar las instalaciones y edificios públicos; por lo anteriormente expuesto este personal es insuficiente para cubrir todos los puntos requeridos.

Que una vez se inicie la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas, y debido a que en muchas de las Instituciones Educativas Oficiales y edificios públicos no se cuenta con celadores, los diez (10) celadores pertenecientes a la planta de personal, se ubicaran como apoyo de día en edificios públicos.

Teniendo en cuenta que parte de los recursos con los cuales se va a financiar el proceso contractual objeto del presente estudio son de inversión para cubrir la seguridad y vigilancia privada de las (IEO) Instituciones Educativas Oficiales de Chía, se busca dar cumplimiento en el avance de las metas planificadas en el Plan de Desarrollo Municipal como se especifica a continuación.

SECTOR: Educación
PROGRAMA: 2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.
META RESULTADO: Servicio de Vigilancia y seguridad privada en las Instituciones Educativas Oficiales.
META PRODUCTO: 184. Atender anualmente la prestación, operación y funcionamiento del servicio educativo en las 12 Instituciones Educativas Oficiales.
PROYECTO: Mejoramiento de la calidad y de la gestión institucional Educativa en el municipio de Chía.
AVANCE FISICO: 12
AVANCE ACUMULADO: 12

Es importante señalar que el personal que se encuentra en la planta de personal de la alcaldía, no es suficiente para prestar el servicio de vigilancia de acuerdo con lo establecido en la certificación expedida por

la Dirección de Función Pública, dado lo anterior es necesario realizar la contratación de la vigilancia privada.

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los bienes de obra y/o servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
46101500	Armas de fuego
46151600	Equipo de Seguridad y control
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

Para puntualizar el objeto del contrato y precisar las actividades esenciales que debe realizar el contratista, a continuación, se determinan una serie de definiciones que deben ser tenidos en cuenta:

2.2.1 GLOSARIO ESPECÍFICO

Servicio de Vigilancia: Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros. 2. La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para Vigilancia y Seguridad Privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Vigilancia Fija: Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.

Vigilancia Móvil: Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.

Servicio de Vigilancia con Armas de Fuego: Es aquel que utiliza armas de fuego como instrumento en la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.

Servicio de Vigilancia sin armas: Es aquel en el que la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles Cooperativa de vigilancia y seguridad privada Escuelas de capacitación y formación.

Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada: Se entiende la sociedad legalmente constituida, cuyo objeto social sea único y exclusivo para la prestación remunerada de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6° del Decreto 356 de 1994.

2.2.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

2.2.2.1 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHIA Y EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS MUNICIPALES

El contratista de acuerdo con el presupuesto establecido, deberá garantizar de manera integral el Servicio de Vigilancia en los inmuebles de propiedad y/o a cargo del Municipio de Chía, así como en las (IEO) Instituciones Educativas Oficiales, disponiendo de toda la logística necesaria a través del recurso humano y físico indispensables para la prestación de un servicio óptimo de acuerdo a los requerimientos exigidos por la Entidad y así mismo a los requisitos legales establecidos en materia de seguridad por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

A continuación, se relacionan los requerimientos específicos a tener en cuenta para la presente actividad:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA NIVEL CENTRAL (EDIFICIOS PUBLICOS)

SECRETARIA GENERAL

VIGENCIA 2026 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 01 DE JULIO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026)

No	SERVICIO		No DE SERVICIOS
1	EDIFICIOS PUBLICOS SECTOR CENTRAL	Servicio de vigilancia y seguridad diurna y nocturna las 24 horas del día de lunes a domingo, todos los días del mes con arma, medio humano y medio de comunicaciones.	19
2	EDIFICIOS PUBLICOS SECTOR CENTRAL	Servicio de vigilancia y seguridad diurna y nocturna las 24 horas del día de lunes a domingo, todos los días del mes sin arma, medio humano y medio de comunicaciones.	37
	TOTAL DE SERVICIOS		**56**

1. EDIFICIOS PUBLICOS SECTOR CENTRAL SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS CON ARMA	
EDIFICIO	**CANT.**
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL – CAM	3
EDIFICIO PRINCIPAL ALCALDIA – PARQUE CENTRAL	1
EDIFICIO SECUNDARIO PLANEACION – PARQUE CENTRAL	1
CASA DE JUSTICIA CENTRO – CENTRO COMERCIAL LA LIBERTAD	1
CASA DE JUSTICIA - MERCEDES DE CALAHORRA	1
SECRETARIA DE MOVILIDAD	1
PATIO MANIOBRAS PUBLICAS (EMSERCHIA)	1
CASA DEL ADULTO MAYOR	1
PLANTA DE FAENADO Y SACRIFICIO	1
PLAZA DE MERCADO EL CACIQUE	1
TERMINAL DE TRANSPORTE	2
VIVERO MUNICIPAL	1
CASONA DE SANTA RITA	1
CENTRO DE EVENTOS (JUMBO)	1
CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA	1
BODEGA DE MATERIALES LA AFILIADA	1
TOTAL DE PUNTOS	**19**

2. EDIFICIOS PUBLICOS SECTOR CENTRAL SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS SIN ARMA	
EDIFICIO	**CANT.**
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL – CAM	10
TERMINAL TRANSPORTE	4
TERMINAL TRANSPORTE URBANO	1
CASA DE LA CULTURA (PRINCIPAL)	1
BODEGA ALMACEN GENERAL	1

AUDITORIO ZEA MAIZ	1
INSPECCIONES Y COMISARIA DE FAMILIA (PERSONERIA)	1
BIBLIOTECA MUNICIPAL HOQABIGA	2
CASA DE LA MUJER	1
APOYO PLAZA DE MERCADO EL CACIQUE	1
CASONA VILLA LUCRECIA	1
JARDIN LA BALSA (VIVENZA)	1
TEATRO BARAJAS	1
TARIMA AUDITORIO ZEA MAYS	1
BODEGA DE BAJAS (EL CAIRO)	1
PREDIO SAN CARLOS	1
JARDIN INFANTIL (MERYLAND)	1
JARDIN FONQUETA (COLSUBSIDIO)	1
JARDIN MERCEDES DE CALAHORRA (APRENDIENDO A JUGAR)	1
JARDIN (VEREDA SAMARIA)	1
JARDIN NUEVO MILENIO (PARQUE EL PARAISO)	1
ALBERGUE DE ANIMALES	1
JARDIN (VEREDA FAGUA)	1
CASA DE CULTURA ALTERNA (ARCHIVO GENERAL)	1
TOTAL DE PUNTOS	**37**

SECRETARÍA DE EDUCACION:

VIGENCIA 2026 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 01 DE JULIO DE 2026 AL 06 DE DICIEMBRE DE 2026)

No	SERVICIO		No DE SERVICIOS
1	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS MUNICIPALES	Servicio de vigilancia y seguridad diurna y nocturna las 24 horas del día de lunes a domingo, todos los días del mes sin arma, medio humano y medio de comunicaciones.	22
2	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS MUNICIPALES	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas, con medio humano, con medio de comunicación, sin arma de lunes a viernes sin festivos.	1
TOTAL DE SERVICIOS			**23**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS MUNICIPALES 24 HORAS SIN ARMA		
INSTITUCION	***SEDES***	***CANT.***
INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOJACA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICAL (IEO) BOJACA - MERCEDES	1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CERCA DE PIEDRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICAL (IEO) CERCA DE PIEDRA	1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICAL (IEO) TIQUIZA	1
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICAL (IEO) FAGUA NUEVO	1
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICAL (IEO) FAGUA PRINCIPAL	1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL DIVERSIFICADO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICAL (IEO) NACIONAL DIVERSIFICADO- PRINCIPAL	1
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICAL (IEO) NACIONAL DIVERSIFICADO- SANTA LUCIA	1
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICAL (IEO) JARDIN LUNA NUEVA DIVERSIFICADO	1
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICAL (IEO) - EL CAMPINCITO	1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FONQUETA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICAL (IEO) FONQUETA PRINCIPAL	1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUSCA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICAL (IEO) FUSCA PRINCIPAL	1
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICAL (IEO) EL CERRO	1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BALSA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICAL (IEO) LA BALSA	1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE MARIA ESCRIBA DE BALAGER	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICAL (IEO) SAN JOSE MARIA ESCRIBA DE BALAGER PRINCIPAL	1
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICAL (IEO) ESCRIBA DE BALAGUER - SAMARIA	1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARIA DEL RIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICAL (IEO) SANTA MARIA PRINCIPAL	1
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICAL (IEO) SANTA MARIA SEDE NUEVA	1

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUIN CASAS PRINCIPAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICAL (IEO) JOSE JOAQUIN CASAS PRINCIPAL	1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUSCA LA CARO 1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICAL (IEO) FUSCA LA CARO 1	1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOJACA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICAL (IEO) BOJACA PRINCIPAL	1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIOSA CHIA PRINCIPAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICAL (IEO) DIOSA CHIA PRINCIPAL	1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAURA VICUÑA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICAL (IEO) LAURA VICUÑAL	1
TOTAL DE PUNTOS		**22**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS MUNICIPALES 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES, SIN ARMA		
INSTITUCION	***SEDES***	***CANT.***
IE. NAL. DIVERSIFICADO PRINCIPAL	IEO NAL. DIVERSIFICADO- PRINCIPAL	1
TOTAL DE PUNTOS		**1**

NOTA: Durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO DE CHIA se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de puestos de servicio y de excluir o incluir nuevos predios, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio, Para la modificación de cualquiera de los puntos anteriormente mencionados la Entidad a través de la supervisión notificará de forma oportuna al contratista y adelantará los trámites internos a que haya lugar.

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: El proponente deberá presentar con su propuesta fotocopia de la licencia de funcionamiento vigente, a la fecha de cierre del presente proceso expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, con armas de fuego, sin armas de fuego.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

- Decreto 4950 de 2007 expedida por el Ministerio de Defensa - por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.
- Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 - Circular externa 20251300000115CS tarifas mínimas servicios de vigilancia y seguridad privada 2026.

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad para los edificios a cargo del municipio de Chía y para las Instituciones Educativas Públicas Municipales, conforme a lo indicado en el numeral 2.3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA del presente estudio previo.
2. Prestar los servicios descritos, con seriedad y eficiencia, con personal calificado, debidamente entrenado, con aptitud psicológica, mental y en condiciones físicas que garanticen una óptima prestación del servicio.
3. Cumplir con todas las condiciones, técnicas, jurídicas y económicas, financieras, administrativas y comerciales presentadas en la propuesta.
4. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.
5. Adoptar las medidas preventivas y correctivas para garantizar que el personal a través del cual prestará el servicio de vigilancia en ejercicio de sus funciones no consumirá sustancias alcohólicas o psicotrópicas, ni realizará actos que menoscaben la confianza y moral.
6. Garantizar que el armamento utilizado por el personal de vigilancia, será de propiedad exclusiva del contratista y deberá tener vigentes las licencias y autorizaciones otorgadas por los organismos respectivos.
7. Acreditar y prestar el servicio con armas de fuego, clasificadas como armas de uso Civil y de defensa

personal, siendo aquellas diseñadas para defensa individual a corta distancia descrita en la siguiente categoría:

CAPACIDAD TÉCNICA POR CLASIFICACIÓN DE ARMAS
Tipo de Arma
Revólver calibre máximo 38 largo.
Se requieren 18 armas en los puntos de Vigilancia del municipio de Chía.
El proponente debe adjuntar certificación de INDUMIL y la certificación emitida por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos con vigencia no superior a 60 días en cantidad equivalente al número de puestos a contratar con armas y copia de los salvo-conductos para tenencia o porte en cantidad mínima del número de armas por puesto a contratar.

8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
9. Prestar, suministrar o brindar los bienes y/o servicios contemplados en la propuesta como valores agregados.
10. Dotar al personal utilizado para la prestación del servicio, de los uniformes y los elementos necesarios para la prestación del servicio y para el cumplimiento de sus especificaciones técnicas
11. Mantener vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional de la jurisdicción.
12. Reemplazar el personal que se solicite de acuerdo a solicitud realizada por los supervisores del contrato.
13. Entregar mensualmente un listado con los nombres e identificación del personal de vigilancia que ocasionalmente cubran turnos de remplazo, acreditando las mismas condiciones y calidades que cumpla el personal de vigilancia fija permanente.
14. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social y parafiscal e impuestos a los que haya lugar. Igualmente, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
15. Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá suministrar al Municipio copia de las credenciales o de la solicitud de expedición de las mismas radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
16. Prestar el servicio contratado por el Municipio con su propio personal, en cada uno de los inmuebles a vigilar, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones, adendas (si las Hay) y el contrato.
17. Realizar el levantamiento de inventarios de los elementos que se encuentran actualmente en cada instalación, actualizarlos periódicamente con los elementos que ingresen por parte de funcionarios, para evitar la pérdida de los mismos.
18. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas de los inmuebles relacionados, no sean objeto de sustracción o daño por causas distintas de la fuerza mayor o caso fortuito aceptados por el contratante. En caso de sustracción de dichos bienes y previa determinación del supervisor como resultado de la investigación dando como resultado la responsabilidad del contratista ya sea por su acción u omisión, el contratista deberá reponer los elementos sustraídos en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del oficio que en tal sentido emita el supervisor del contrato. Cada vez que se presente la sustracción de un bien que se encuentre en las instalaciones de los inmuebles vigilados, el contratista presentará un informe con la explicación de los hechos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del oficio en el que se informe de la sustracción del bien de que se trate por parte de los supervisores del contrato. El Municipio evaluará los informes y determinará la responsabilidad del contratista.
19. Reponer artículos, accesorios y/o elementos en los casos que se determine que el contratista es responsable por la sustracción de que se trate, el pago o reposición a que haya lugar. Si se logra acuerdo sobre el particular, el Municipio descontará el valor de los saldos adeudados al contratista y si ello no es posible, lo hará exigible por la vía judicial. El contratista deberá responder por los nuevos elementos y demás bienes adquiridos durante la vigencia del contrato.
20. Elaborar un informe en los casos de siniestro (incendio, sustracción y/o daño de bienes, etc.), que permita aclarar los hechos sucedidos y los posibles responsables del incidente, fallas y vulnerabilidad que permitieron o facilitaron la ocurrencia del hecho.
21. Velar por la seguridad de las personas que laboran en las áreas objeto de vigilancia durante la jornada

de trabajo según cada puesto de guarda y su ubicación.

22. Mantener la presencia de vigilantes en forma ininterrumpida, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato.
23. Mantener de forma permanente y continua todos los días de la semana, las 24 horas del día supervisores de uso exclusivo para los puntos de guardas para el servicio de vigilancia y seguridad que se requiera en el Municipio de Chía.
24. Ejercer, de manera adecuada, permanente y continua la supervisión del servicio de vigilancia prestado por sus agentes en cumplimiento del contrato suscrito. Esta supervisión se realizará teniendo en cuenta las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y las tarifas propuestas por el oferente, tal y como se prevé en el Decreto No. 4950 de 2007 "Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada".
25. Mantener comunicación con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación adecuada del servicio objeto del contrato, en los términos contenidos en el manual de procedimientos de la empresa de vigilancia y en los demás documentos de supervisión del contrato.
26. Ejecutar las medidas de control que le imparta por escrito los supervisores del contrato.
27. Efectuar las modificaciones del personal de vigilancia de acuerdo a las necesidades que presente el municipio según correspondan.
28. Elaborar y presentar al Municipio un informe mensual de ejecución del contrato en el cual se especifique claramente las novedades que se presenten en cada puesto de vigilancia, igualmente el contratista deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el Municipio se lo solicite.
29. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato de acuerdo a las indicaciones brindadas por los supervisores del contrato.
30. Los coordinadores deberán efectuar como mínimo dos (2) visitas de control uno de día una de noche, en cada uno de los diferentes inmuebles en los que se obliga a prestar el servicio contratado.
31. Realizar conjuntamente entre el contratista y los supervisores del contrato las consignas generales y específicas para cada puesto de trabajo.
32. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento de vigilancia en la modalidad solicitada, permisos de porte y/o tenencia de armas, licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones, y demás permisos que exige la ley).
33. Suministrar e instalar los medios de apoyo tales como radio de comunicaciones, Avantel, minutas, libro de actas, sellos y demás elementos que sean necesarios para una prestación optima del servicio.
34. Suministrar e instalar puntos de marcación con su respectivo dispositivo de lectura, para todos los puestos de trabajo según contrato, para validar las respectivas rondas de los guardas y supervisores.
35. Entregar a la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II las instrucciones y procedimientos establecidos para la prestación del servicio de vigilancia, los cuales deben ser concertados con los supervisores del contrato del contrato.
36. Entregar a la finalización del contrato, o cuando lo requiera el Municipio, los libros de minuta de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, de todos los inmuebles del Municipio en que fue prestado el servicio contratado.
37. Disponer de los 231 guardas para cubrir los 77 puntos de vigilancia, personal necesario para la debida ejecución del contrato. No obstante, el Municipio podrá solicitar la prestación del servicio en nuevos puntos los cuales serán atendidos por el contratista al costo del servicio ofrecido en su propuesta.
38. Garantizar que el personal asignado al contrato, proporcione un trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios del Municipio y a los usuarios de acuerdo con lo establecido en el Decreto Municipal No. 20 de 2012, el cual deberá ser consultado en la página WEB de la Alcaldía Municipal.
39. Garantizar que los servicios se presten en forma permanente e ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc.
40. Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado a la prestación del servicio.
41. Dentro de los 60 días siguientes a la iniciación de la ejecución del contrato el contratista deberá presentar un estudio de seguridad, vulnerabilidad y riesgo, sobre el cual se establecerán los ajustes y modificaciones a la prestación del servicio si a ellos hubiere lugar.
42. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones del personal a su cargo en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, mediante la suscripción del acta de inicio y en la plataforma secop II.
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II *y cargar en plataforma el acta de inicio debidamente suscrita.*
4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman

parte.

9. Suscribir el acta de terminación y *liquidación* a través del supervisor/ interventor

2.7 TIPO DE CONTRATO: Servicios

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Edificios públicos e Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del Municipio de Chía – Cundinamarca.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN:

SECRETARÍA GENERAL: El plazo para la ejecución del contrato en la secretaría general – Dirección de Servicios Administrativos será de SEIS (06) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor, previa la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: Para la Secretaría de Educación – Dirección Técnica Administrativa y Financiera se tendrá un plazo de CINCO (05) MESES Y SEIS (06) DÍAS contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor, previa la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Supervisión estará a cargo de las (02) dos secretarías de la siguiente manera:

SECRETARIA GENERAL: En esta secretaría la supervisión estará a cargo del director de Servicios Administrativos y/o quien haga sus veces.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN: En esta secretaría la supervisión estará a cargo de secretario de Educación y/o quien haga sus veces.

2.11 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: *No aplica para este contrato.*

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA

3.2 JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones, el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta la normatividad conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1882 de 2018.

FUNDAMENTO JURÍDICO: En el presente proceso se utilizará la modalidad de Selección denominada LICITACIÓN PÚBLICA, ya que se trata de la contratación de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada; al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:
"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

LICITACION PÚBLICA. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2,3 y 4 del presente artículo."

En el caso del Municipio de Chía, tenemos que el valor estimado de la presente contratación sobrepasa los 450 SMLMV tope de la menor cuantía de la entidad, por lo que se encuentra debidamente justificada la modalidad de contratación.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El contrato tiene un valor total de ($8.985.459.194,67) OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), AyS y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

4.2 SECRETARIA GENERAL: En esta Secretaría el valor a ejecutar es por la suma de ($6.690.695.845,00) SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), AyS y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

4.3 SECRETARIA DE EDUCACIÓN: En esta Secretaría el valor a ejecutar es por la suma de ($2.294.763.349,67) DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), AyS y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: El valor se determinó con el análisis realizado en el análisis del sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

Para determinar el valor económico del presente proceso de selección, se realizó un estudio económico del sector que comprendió el estudio de las empresas que en el mercado ofrecen este servicio, la necesidad actual de la entidad y contrataciones previas que ha adelantado el municipio de Chía para este servicio. Así mismo se tuvieron en cuenta: el histórico de las ultimas contrataciones, el Decreto No. 356 del 01 de febrero de 1994, mediante el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el Decreto No. 4950 del 27 de diciembre de 2007, mediante el cual el Ministerio de Defensa Nacional fija las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, compilado en el Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el cual se establecen las tarifas para la presente anualidad.

Con base en el anterior análisis se establece el presupuesto oficial para el presente proceso como resultado de tomar los valores actuales contratados por el municipio para la vigencia 2026 y las tarifas establecidas en la circular externa No 20251300000115CS y para determinar los costos de la vigencia 2027 la administración municipal realiza una proyección de aumento del salario mínimo de un 16% de acuerdo al promedio de los últimos (04) cuatro años y a estos valores se le aumentó un 9.85% a la tarifa del servicio de seguridad para la vigencia de 01 de julio al 14 de julio de 2026 y posteriormente un 10,21% para la vigencia del 15 de julio a 31 de diciembre de 2026, el cual se detalla en el siguiente cuadro. Lo anterior basados en el decreto No 1561 de 2022 "Por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada" emitido por la Presidencia de la Republica el 05 de agosto de 2022.

BASE PARA DETERMINAR TARIFAS AÑO 2026

1.2 TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.8.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.760.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.246.414,25 + Valor	10%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS

prima Seguro de Vida				
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + AyS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL (01 al 14 de JULIO DE 2026)

SERVICIO		No DE SERVICIOS	COSTO DEL SERVICIO	PRIMA	AYS	SUBTOTAL	BASE DEL IVA AIU	IVA	ESTAMPILLA	VALOR MENSUAL UNITARIO	VALOR DIARIO UNITARIO	VALOR TOTAL DIARIO
EDIFICIOS PUBLICOS SECTOR CENTRAL	Servicio de vigilancia y seguridad diurna y nocturna las 24 horas del día de lunes a domingo, todos los días del mes con arma, medio humano y medio de comunicaciones.	19			$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
EDIFICIOS PUBLICOS SECTOR CENTRAL	Servicio de vigilancia y seguridad diurna y nocturna las 24 horas del día de lunes a domingo, todos los días del mes sin arma, medio humano y medio de comunicaciones	37			$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
VALORES TOTALES		56	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

NUMERO DE DIAS PARA ESTE PERIODO SECRETARIA GENERAL (01 al 14 de JULIO DE 2026)	14
VALOR TOTAL PARA ESTE PERIODO SECRETARIA GENERAL (01 al 14 de JULIO DE 2026)	$ -

SECRETARIA GENERAL DEL (15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026)

SERVICIO		No DE SERVICIOS	COSTO DEL SERVICIO	PRIMA	AYS	SUBTOTAL	BASE DEL IVA AIU	IVA	ESTAMPILLA	VALOR MENSUAL UNITARIO	VALOR DIARIO UNITARIO	VALOR TOTAL DIARIO
EDIFICIOS PUBLICOS SECTOR CENTRAL	Servicio de vigilancia y seguridad diurna y nocturna las 24 horas del día de lunes a domingo, todos los días del mes con arma, medio humano y medio de comunicaciones.	19			$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
EDIFICIOS PUBLICOS SECTOR CENTRAL	Servicio de vigilancia y seguridad diurna y nocturna las 24 horas del día de lunes a domingo, todos los días del mes sin arma, medio humano y medio de comunicaciones	37			$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
VALORES TOTALES		56	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

NUMERO DE DIAS PARA ESTE PERIODO SECRETARIA GENERAL (15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026)	166
VALOR TOTAL PARA ESTE PERIODO SECRETARIA GENERAL (15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026)	$ -

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL (01 al 14 de JULIO DE 2026)

SERVICIO		No DE SERVICIOS	COSTO DEL SERVICIO	PRIMA	AYS	SUBTOTAL	BASE DEL IVA AIU	IVA	ESTAMPILLA	VALOR MENSUAL UNITARIO	VALOR DIARIO UNITARIO	VALOR TOTAL DIARIO
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLIAS MUNICIPALES	Servicio de vigilancia y seguridad diurna y nocturna las 24 horas del día de lunes a domingo, todos los días del mes sin arma, medio humano y medio de comunicadones	22			$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
EDIFICIOS PUBLICOS SECTOR CENTRAL	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas, con medio humano, con medio de comunicación, sin arma de lunes a viernes sin festivos	1			$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
VALORES TOTALES		23	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

NUMERO DE DIAS PARA ESTE PERIODO SECRETARIA DE EDUCACIÓN (01 al 14 DE JULIO DE 2026)	14
VALOR TOTAL PARA ESTE PERIODO SECRETARIA DE EDUCACIÓN (01 al 14 DE JULIO DE 2026)	$ -

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL (15 DE JULIO AL 06 DE DICIEMBRE DE 2026)

SERVICIO		No DE SERVICIOS	COSTO DEL SERVICIO	PRIMA	AYS	SUBTOTAL	BASE DEL IVA AIU	IVA	ESTAMPILLA	VALOR MENSUAL UNITARIO	VALOR DIARIO UNITARIO	VALOR TOTAL DIARIO
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLIAS MUNICIPALES	Servicio de vigilancia y seguridad diurna y nocturna las 24 horas del dia de lunes a domingo, todos los días del mes sin arma, medio humano y medio de comunicaciones	22			$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
EDIFICIOS PUBLICOS SECTOR CENTRAL	Servicio de v.g.lancia y seguridad privada 12 horas diurnas, con medio humano, con medio de comunicación, sin arma de lunes a viernes sin festivos	1			$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
VALORES TOTALES		23	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

NUMERO DE DIAS PARA ESTE PERIODO SECRETARIA DE EDUCACIÓN (15 DE JULIO AL 06 DE DICIEMBRE DE 2026)	142
VALOR TOTAL PARA ESTE PERIODO SECRETARIA DE EDUCACIÓN (15 DE JULIO AL 06 DE DICIEMBRE DE 2026)	$ -

SECRETARIA	FECHAS DE SERVICIOS	COTIZACIÓN No 1 SEGURIDAD RODAS LTDA	COTIZACIÓN No 2 SUPREME SECURITY LTDA	COTIZACIÓN No 3 SHIELD SECURITY SERVICES LTDA.	PROMEDIO	TOTALES POR SECRETARIA
SECRETARIA GENERAL	01 AL 14 DE JULIO DE 2026	$ 504.139.588,00	$ 488.118.328,00	$ 503.556.508,00	$ 498.604.808,00	$ 6.690.695.845,00
	15 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	$ 6.195.547.865,00	$ 6.192.091.037,00	$ 6.188.634.209,00	$ 6.192.091.037,00	
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	01 AL 14 DE JULIO DE 2026	$ 199.438.752,00	$ 199.323.419,00	$ 199.208.085,00	$ 199.323.418,67	$ 2.294.763.349,67
	15 DE JULIO AL 06 DE DICIEMBRE DE 2026	$ 2.096.609.740,00	$ 2.095.439.933,00	$ 2.094.270.120,00	$ 2.095.439.931,00	
TOTALES		$ 8.995.735.945,00	$ 8.974.972.717,00	$ 8.985.668.922,00	$ 8.985.459.194,67	$ 8.985.459.194,67

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual

SECRETARÍA GENERAL – DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026001451 DEL 21/04/2026			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
21312.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1101	$7.485.000.000
		TOTAL DISPONIBILIDAD	$7.485.000.000

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026001492 DEL 30/04/2026			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2310922012024251750013071 2.3.2.02.02.008	CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1101	$2.307.000.000
		TOTAL DISPONIBILIDAD	$2.307.000.000

4.3. FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales conforme a los servicios realmente prestados.

Dichos pagos se realizan previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda

- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor/interventor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT
- Certificado de ingreso y salida del Almacen General del Municipio respecto de los bienes a los cuales aplique dicha condicion.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

NOTA: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4. ANTICIPO: *No aplica*

5 CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

No aplica en virtud a que el presupuesto es superior a ciento veinticinco mil (US $125.000) dólares de los Estados Unidos de América y no se limitara a mipymes)

6 CAPACIDAD RESIDUAL (solo para procesos de obras públicas)

6.1 CAPACIDAD RESIDUAL (K): No Aplica para el presente proceso contractual.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verifican con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual debe aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determina de la siguiente manera:

7.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.
Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente *(persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y cada uno de sus integrantes)* cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

7.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El análisis financiero y organizacional no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera y organizacional para contratar.

Los oferentes deben cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANÁLISIS DEL SECTOR, para lo cual, EL MUNICIPIO, toma las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura se debe anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros de la estructura plural.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente.

7.1.3 EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente debe aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

7.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución y terminación de MAXIMO 5 CONTRATOS con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a: "Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada".

Los valores sumados de los contratos aportados deben ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL
5.131,89

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo se verifica con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda a la siguiente clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
46101500	Armas de fuego
46151600	Equipo de Seguridad y control
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

7.1.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe acreditar experiencia específica en la ejecución y terminación de dos (02) contratos que hayan sido ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas, cuyos objetos y/o alcances correspondan a: ***"La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en instituciones educativas oficiales y/o instituciones de educación superior".***

Los valores sumados de los contratos aportados deben igual o superior al 40% del valor del presupuesto oficial expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL
5.131,89
40% SMMLV HABILITANTES
2.052,75

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo se verifica con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda a la siguiente clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
46101500	Armas de fuego
46151600	Equipo de Seguridad y control
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso.

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas son tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados

como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declara NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

7.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto* Único Reglamentario *1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. *"Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas "*, por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

- ✓ **Asegurado / Beneficiario:** EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ **Cuantía:** Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ **Vigencia: Vigencia:** tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ **Tomador / Afianzado:** Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

7.1.5 CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. *"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional."*, por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

- ✓ **Asegurado / Beneficiario:** EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ **Cuantía:** Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ **Vigencia:** Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ **Tomador / Afianzado:** Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

7.1.6 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

Cargo	Formación Académica y/o perfil	Requisitos Adicionales	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
TRES (3) SUPERVISORES	* Bachilleres, y/o tecnólogos y/o suboficiales con curso de profundización e supervisores en entidades oficiales emitido por un establecimiento aprobado por la superintendencia de vigilancia.	* Se requiere la presentación de los siguientes requisitos adicionales, con el fin de fortalecer la verificación de idoneidad del personal propuesto. * Acreditación como supervisor en la página web de la Superintendencia de Vigilancia para la expedición de credencial APO y carnet como supervisor. Situación militar definida. (para el caso de personal masculino) * Deberá adjuntar pago de los aportes al sistema de seguridad social, allegando el pago de seguridad social del último año anterior a la fecha de cierre donde se evidencie que el mismo está vinculado laboralmente con el oferente. * Acreditar examen psicofísico vigente para porte y tenencia de armas de fuego	Experiencia laboral mínima de dos (02) años.	N.A.
SUPERVISOR LIDER	* Oficial de las fuerzas militares o de la policía nacional, profesional en ciencias militares en entidad educativa autorizada por el ministerio de educación * Especialista en administración de la seguridad y/o especialización en Gerencia de la Seguridad y/o especialización en Seguridad Integral	* Se requiere la presentación de los siguientes requisitos adicionales, con el fin de fortalecer la verificación de idoneidad del personal propuesto. * Acreditación como consultor de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. * Deberá adjuntar pago de los aportes al sistema de seguridad social, allegando el pago de seguridad social del último año anterior a la fecha de cierre donde se evidencie que el mismo está vinculado laboralmente con el oferente.	Experiencia laboral como supervisor lider de mínimo dos (02) años.	N.A
COORDINADOR	* Oficial de las fuerzas militares y/o de la policía nacional, acreditarlo con el extracto de hoja de vida y/o profesional en ciencias militares otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida por el ministerio de educación nacional. * Especialista en administración de la seguridad y/o especialización en Gerencia de la	* Se requiere la presentación de los siguientes requisitos adicionales, con el fin de fortalecer la verificación de idoneidad del personal propuesto. * Acreditación como consultor de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. * Formación certificada en protección de CPP Y PSP. * Deberá adjuntar pago de los	Experiencia de mínimo dos (02) años como coordinador.	N.A

	Seguridad y/o especialización en Seguridad Integral * Magister en seguridad y defensa nacional y/o maestría en seguridad pública. * Formación como poligrafista	aportes al sistema de seguridad social, allegando el pago de seguridad social del último año anterior a la fecha de cierre donde se evidencie que el mismo está vinculado laboralmente con el oferente.		
DIRECTOR DE OPERACIONES	* Título profesional en administración de empresa y/o ciencias militares con tarjeta profesión y antecedentes si aplica * Posgrado en modalidad de especialización en administración de la seguridad y/o Especialización en sistema de gestión integral HSEQ y/o especialización en seguridad y salud en el trabajo.	* Oficial superior retirado de las fuerzas militares y/o de policía para lo cual deberá allegar resolución o extracto de hoja de vida militar en caso de las fuerzas militares y/o constancia o certificación en caso de la policía donde se pueda validar oficial retirado. * Deberá adjuntar pago de los aportes al sistema de seguridad social, allegando el pago de seguridad social del último año anterior a la fecha de cierre donde se evidencie que el mismo está vinculado laboralmente con el oferente. * Acreditación como consultor de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. * Auditor interno en sistema integrados de gestión HSEQ normas ISO 9001: 2015, ISO 14000:2015, e ISO 45001 :2018 Bajo los lineamientos ISO 190011:2028 * Licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.	Experiencia de mínimo dos (02) años en cargos de dirección, o coordinación	Experiencia en cargos de DIRECCIÓN DE OPERACIONES, Y/O JEFE DE OPERACIONES Y/O COORDINADOR DE OPERACIONES Y/O COORDINADOR DE CONTRATOS Y/O DIRECTOR OPERATIVO MULTICONTRATOS Y/O GESTOR E CONTRATOS con empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente registrada ante la superintendencia de vigilancia de los últimos cuatro (04) años, para lo cual se deberá adjuntar certificaciones laborales.
UN (1) LIDER EN SALUD OCUPACIONAL:	* Profesional en Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniería en Seguridad y Salud para el Trabajo y/o Salud Ocupacional y/o trabajo social. * Especialista en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo.	* Formación de mínimo 50 horas en sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y curso de actualización, licencia vigente en la prestación de servicio de seguridad y salud en el trabajo, acreditar como consultora ante svsp y la actualización de 20 horas en el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo * Deberá adjuntar pago de los aportes al sistema de seguridad social, allegando el pago de seguridad social del último año anterior a la fecha de cierre donde se evidencie que el mismo está vinculado laboralmente con el oferente. * Auditor interno de iso 9000, 1400,4500, 18788, y 28000 debidamente certificada	N.A	. Acreditar experiencia de mínimo de cuatro (04) años como responsable de seguridad y salud en el trabajo
UN (1) COORDINADOR DE MEDIOS	* Título profesional en ingeniería electrónica y/o ingeniería en telecomunicaciones	* Deberá adjuntar pago de los aportes al sistema de seguridad social, allegando el pago de seguridad social del último año		Mínimo cuatro (04) años de experiencia en cargos coordinador

TECNOLOGICOS	* Titulo posgrado en modalidad de especialización y/o Maestría en diseño, gestión y dirección de proyectos y/o gerencia de proyectos y/o dirección de proyectos	anterior a la fecha de cierre donde se evidencie que el mismo está vinculado laboralmente con el oferente. * Acreditación como consultor de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	N.A	de medios tecnológicos empresas de vigilancia y seguridad privada registradas ante la superintendencia de vigilancia
VIGILANTES: El personal de vigilantes requeridos, para lo cual el proponente deberá acreditar con la propuesta mínimo el 60% de los vigilantes requeridos para habilitarse.	- Contar con el curso de reentrenamiento en vigilancia certificado por una escuela de capacitación y entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada debidamente aprobada por la Supervigilancia -Contar capacitación como guarda de seguridad en el ciclo de capacitación de especialización en entidades educativas y/o entidades oficiales.	Estar acreditado ante la superintendencia de vigilancia como vigilante del proponente	N.A	N.A

Nota 1: El Director de Operaciones deberá garantizar una oportuna y adecuada prestación del servicio operativamente y su vez asegurar el estricto cumplimiento de los procedimientos de acceso en las áreas de servicio a usuarios y zonas de operación administrativas así como alertar de forma oportuna la necesidad de aplicar mejoras y planes correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalías en la prestación del servicio por parte del cuerpo de vigilantes propuestos para el esquema de seguridad de la ALCALDIA DE CHIA, deberá cumplir las siguientes funciones:

- Elaborar y/o actualizar el estudio de seguridad a cada una de las sedes donde la empresa presta el servicio, conteniendo como mínimo, el estado actual, antecedentes, riesgos de seguridad y posibles soluciones y recomendaciones y entregar copia de éste al interventor. Los estudios de seguridad deberán realizarse a las sedes actuales y a aquellas que se Entreguen durante el trascurso de la ejecución del contrato.
- El estudio de seguridad deberá entregarse de acuerdo al cronograma establecido por la Entidad y contener entre otros los siguientes aspectos:

a) Análisis de barreras perimetrales
b) Análisis de la Iluminación
c) Análisis del entorno socioeconómico
d) Análisis estructural y topográfico
e) Análisis de los sistemas electrónicos de seguridad
f) Entidades de apoyo tales como (hospitales, bomberos, policía, ejercito, defensa civil, entre otros)
g) Plan de vigilancia: es el instrumento que permite planificar y definir las labores de vigilancia y seguridad privada que toman lugar en las IEO y sedes administrativas, enmarcados en la normatividad vigente y en las obligaciones del contrato de vigilancia que es suscrito por la entidad. Con las empresas que prestan este tipo de servicios.

Nota 2: La acreditación del Supervisor líder, Coordinador, director de Operaciones, Líder en salud Ocupacional, Coordinador de medios tecnológicos, Supervisores y vigilantes será diferente al representante legal que suscriba la propuesta y/o representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio o la unión temporal y/o representante del Consorcio o la unión temporal y a los diferentes perfiles establecidos en el presente pliego.

El Proponente debe anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

1. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.

2. Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente debe presentar copia del contrato o documento que la soporte):
 - Nombre del Contratante.
 - Objeto del Contrato.
 - Cargo desempeñado.
 - Fechas de inicio y terminación del Contrato.
 - Firma del personal competente. Quitar todo el numera
3. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditan mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente debe acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 010687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.
4. El oferente debe presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual debe relacionar las certificaciones que pretende hacer valer en la experiencia específica, en caso de que se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrá en cuenta las primeras tres (03) certificaciones relacionadas en dicho formato.
5. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NO se aceptan auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO son tenidas en cuenta, salvo que se aporte junto con: i) copia del contrato suscrito entre el proponente y el personal auto certificado; ii) certificación del contrato celebrado entre el proponente y la Entidad contratante, y iii) Soportes del pago de aportes al sistema integral de seguridad social del personal auto certificado, durante el tiempo en el cual se ejecutó el contrato que se está auto certificando.

Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo puede sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Chía, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deben ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados es evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

7.2 PROPUESTA TÉCNICA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.3 del presente estudio y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos:

CERTIFICACIÓN CONTROL COMERCIO DE ARMAS: El proponente deberá presentar el listado de armas único, emitido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del armamento con el cual prestará el servicio, con vigencia de 60 días calendario antes del cierre del proceso.

OFICINA Y/O AGENCIA EN CHIA: El proponente deberá presentar resolución emitida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada y certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio donde acredite tener una oficina y/o agencia en el Municipio de Chía para la atención 24 horas, abierta al personal de vigilantes y centro de operaciones de los supervisores y reuniones administrativas durante la ejecución del contrato. En el caso de consorcio o unión temporal al menos uno de sus integrantes debe acreditar agencia en el Municipio de Chía.

La Entidad podrá realizar visita para validar que dicha oficina cumpla con las especificaciones técnicas mínimas: Área de recursos humanos, área contable o financiera si es necesario, área comercial. - Instalaciones operativas: jefatura de operaciones, área de comunicaciones, área de monitoreo de medios tecnológicos, si es del caso. - Depósito de armamento - armarillo: que, por su ubicación y características, brinde las medidas de seguridad

suficiente y necesaria al armamento y municiones, según lo dispuesto por el artículo 16 Decreto Ley 356 de 1994. (Empresa sin armas, no aplicara el armarillo). - Lugar para el material de intendencia y de comunicaciones. - Baños. - Elementos de seguridad.

PARQUE AUTOMOTOR: El proponente deberá presentar con la oferta relación detallada de los vehículos automotores que ofrecerá para la ejecución del contrato, junto con sus documentos como copia de la tarjeta propiedad, contrato y SOAT vigente.

- Un (01) Automotores tipo vehículo campero y/o camioneta modelo 2023, en adelante de propiedad de la empresa oferente acreditado con licencia de tránsito 4x4.
- Mínimo dos (2) motocicletas modelo 2024 o superior y un cilindraje mínimo de 180 centímetros cúbicos respectivamente.

El parque automotor en caso de ser propiedad del proponente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de Consorcio o Unión Temporal. Estos requisitos se acreditarán con la presentación de fotocopia de las tarjetas de propiedad o copia de los contratos de leasing vigente a nombre del proponente. En el evento de ser tercerizados copia del contrato o carta de compromiso, tarjeta de propiedad, seguro obligatorio.

RED DE APOYO: El proponente deberá presentar certificación suscrita por el Representante Legal mediante la cual manifieste que está vinculado y mantendrá la vinculación con la Red de apoyo de la Policía Nacional durante el tiempo de ejecución del contrato, así como a la red de apoyo al grupo de explosivos e incendios y manejo de incidentes NBQR de la Fiscalía General de la Nación.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito debe ser acreditado por al menos uno de sus integrantes.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: El proponente debe anexar con su propuesta, copia clara y legible del acto administrativo de Licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 y 27 del Decreto 356 de febrero de 1994 con autorización para operar las modalidades de vigilancia fija y móvil con y sin armas, medio tecnológico, para el caso de licencias en trámite de renovación se dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 019 de 2012 Art. 35, para lo cual el proponente deberá adjuntar certificación que verifique tal situación emitida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. En caso de presentarse en consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá presentarla.

Autorización emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar con oficina principal y/o o agencia en el municipio de Chía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 356 de 1994 en la modalidad de vigilancia fija y móvil, con y sin arma y con medio tecnológico.

Para el caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe presentar la licencia y para la acreditación agencia en el Municipio de Chía al menos uno de sus integrantes debe contar con dicha acreditación.

MODALIDAD DEL SERVICIO: Vigilancia fija y Móvil con y sin armas.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito debe ser acreditado por cada uno de sus integrantes.

LICENCIA MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC): El proponente deberá garantizar que mantendrá comunicación permanente entre el personal de vigilantes, supervisores, coordinador y este último con el supervisor designado por MUNICIPIO DE CHIA para el contrato, de manera que se puedan atender oportunamente las contingencias que se presenten.

El proponente deberá presentar copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la cual conste que se le ha otorgado la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso del uso del espectro radioeléctrico para el Municipio de chía con dos (2) frecuencias o con dos (2) frecuencias nacionales y autorización de red privada de conformidad con lo señalado en los artículos 3° y 5° del Decreto 930 de 1992, vigente a la fecha de cierre del presente proceso contractual y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. Este permiso debe haber sido expedido a nombre del oferente.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito debe ser acreditado

por al menos uno de sus integrantes.

LICENCIAS PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: Los proponentes que ofrezcan equipos que sean considerados por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada como "Medios Tecnológicos" de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 97 del Decreto 356 de 1994, deberán contar con la respectiva licencia para la operación de medios tecnológicos expedida por la mencionada Superintendencia.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito debe ser acreditado por cada uno de sus integrantes.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito debe ser acreditado por cada uno de sus integrantes.

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS: El proponente anexará copia de la resolución por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de septiembre de 2001 y Resoluciones 510 de 2004 de marzo de 2004; 2852 de agosto de 2006 y 5351 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada.

Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros de estos deberá cumplir con este requisito.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El proponente deberá adjuntar con su propuesta copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual a que se refiere el ultimo inciso del numeral segundo del artículo 11 del decreto 356 de 1994, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar este documento.

7.3 FACTORES DE PONDERACIÓN: Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permite al Municipio de Chía identificar la oferta más favorable.

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso son calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las propuestas son ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

CRITERIO	DISTRIBUCIÓN	MÁXIMO
7.3.1 Oferta económica		30 puntos
7.3.2 FACTOR DE CALIDAD		
7.3.2.1 Parque automotor	20 puntos	57.5 puntos
7.3.2.2 Priorización de mano de obra local	20 puntos	
7.3.2.3 Resolución de medios tecnológicos	17.5 puntos	
7.3.3 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (art. 2.2.1.2.4.2.15 decreto 1082 de 2015)		0.5 puntos
7.3.5 Apoyo a la industria nacional		10 puntos
7.3.6 Artículo 2.2.1.2.4.2.6. puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad decreto 392 de 2018		2 puntos
TOTAL		100 Puntos

7.3.1 OFERTA ECONÓMICA - 30/100 PUNTOS

7.3.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario1082 de 2015, además puede acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.3.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectúa correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valora la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

7.3.1.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media geométrica con Presupuesto Oficial
2	Media aritmética alta
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819), que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación, conforme fecha del primer cronograma DEL PLIEGO y no aplicaran cambios si se llegase a adendar.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1. **Media geométrica con Presupuesto Oficial**

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n*m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 \dots * \dots V_m}$$

Donde:

$\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.

PO: Es el presupuesto oficial del proceso.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 20 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \textit{ Para valores menores o iguales a } \overline{MG_{PO}} \\ \\ 20 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \textit{ Para valores mayores a } \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.

$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 20 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ 20 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 20 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 20 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.3.2 FACTOR DE CALIDAD - 57,5/100 PUNTOS Para evaluar este factor se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

FACTOR	PUNTOS
PARQUE AUTOMOTOR	20
PRIORIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL	20
RESOLUCIÓN DE MEDIOS TECNOLOGICOS	17,5
TOTAL	***57.5***

7.3.2.1 PARQUE AUTOMOTOR (20/100 PUNTOS)

El proponente que acredite junto con la oferta parque automotor adicional al habilitante, se le asignará puntos de acuerdo a la siguiente tabla.			
TIPO	**CANTIDAD**	**MODELO**	**PUNTAJE**
VEHICULOS			
Si presenta Campero o camioneta eléctrica de propiedad	1	2026	10 PUNTOS
Si presenta Campero o camioneta eléctrica de propiedad	1	2025 o inferior	7 PUNTOS
MOTOCICLETAS			
Si presenta motos de cilindrale superior a 180 c.c. en adelante de propiedad de la compañía y/o leasing	2	2024	10 PUNTOS
Si presenta motos de cilindrale superior a 180 c.c. en adelante de propiedad de la compañía y/o leasing	2	2023 o inferior	7 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE MAXIMO			**20 PUNTOS**

PROPIOS: El parque automotor debe ser propiedad del proponente o de uno de sus integrantes en el caso de Consorcio o Unión Temporal. Para lo cual se debe aportar la Licencia de Transito. En el caso de leasing, adicionalmente adjuntará copia del contrato respectivo en el que conste que el oferente es el tomador del mismo, de igual manera adjuntar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, acreditar registro en la plataforma renova.

Si se oferta parque automotor de modelos diferentes a los establecidos en la tabla de puntuación, se les otorgará CERO Puntos.

No se aceptan vehículos en arrendamiento teniendo en cuenta la experiencia que se ha tenido en la ejecución de procesos anteriores ya que se requiere disponibilidad del parque automotor las 24 horas del día 7 días de la semana.

7.3.2.2 PRIORIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL (20/100 PUNTOS)

El municipio en aras priorizar la mano local, garantizando para sus habitantes mejora en condiciones sociales y económicas se hace necesario aplicar la guía de Colombia compra eficiente "GUIA DE COMPRAS PUBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE con Los objetivos de sostenibilidad social parte del deber del Estado y sus entidades de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. Incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local" el municipio ha determinado incluir dentro de los factores de calificación otorgar 20 puntos de acuerdo al dispositivo operativo para la presente contratación se conforma de vigilantes para las 75 sedes.

Para al proponente que ofrezca mínimo el 60% de los vigilantes residentes en el municipio del Chía, compromiso que debe allegar con la oferta adjuntado las certificaciones del 60% de los vigilantes de residencia emitida por la secretaria municipal competente y/o certificado de las JAC., y se constatara por el supervisor con certificación de residencia emitida por la secretaria Municipal Competente y/o certificado de las JAC, una vez contratado.

7.3.2.3. RESOLUCIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (17.5 /100 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar que ofrece a la entidad de manera adicional y sin ninguno costo la prestación del servicio de vigilancia con DRONES.

Ofrecimiento del servicio adicional de vigilancia a través de Dron, para lo cual deberá presentar:

- Compromiso firmado bajo la gravedad de juramento.
- Acreditar licencia para la prestación del servicio con DRON avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad

7.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015): (0.5/100 PUNTOS)

Con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se asigna el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, la documentación requerida para el criterio diferenciales no pueden ser subsanados, a saber:

1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entiende como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación debe relacionar:

 a) el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

 b) Como soporte, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad,

 c) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,

 d) el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. La definición de emprendimiento y empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

 Esta circunstancia se acredita mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

 Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplica un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%)

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. La asignación de este puntaje no excluye la asignación de puntaje para mipyme.

7.3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10/100 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo

de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio debe proceder a establecer si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1: ¿El objeto del presente proceso corresponde a solo servicios?

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el objeto del mismo es solo servicios.

Nota:

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: servicios, continúe con la pregunta 2.

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: bienes, el puntaje de industria nacional tiene que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: objeto mixto que implica el suministro de bienes y prestación de servicios, entonces debe continuar con la pregunta 2. Si es más relevante la adquisición de bienes el puntaje de industria nacional tiene que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003. Si es más relevante el servicio continúe con el siguiente paso.

PREGUNTA 2: ¿Para la ejecución del objeto del contrato, es más relevante el suministro de bienes o la prestación de servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el servicio teniendo en cuenta que en este caso el objetivo principal el llevar a cabo las diferentes actividades señaladas.

Nota:

*Si no requiere de bienes para ejecutar el servicio se otorga el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el sesenta por ciento (60%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

*Si se requiere de bienes debe continuar con la pregunta 3.

PREGUNTA 3: Para la ejecución del objeto contractual se requiere el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: SI () NO (X)

Nota:

*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.

*SI la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el sesenta por ciento (60%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se responde hasta la pregunta No. 3 y se concluye que es oferta de servicios nacionales en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 60% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Dentro del presente proceso se otorga tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero pueden participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente, debe con su oferta acreditar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de las respectivas misiones diplomáticas colombianas en el Exterior (parágrafo del Articulo 1 de la ley 816

de 2003). La asignación del puntaje se realiza de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Las ofertas de bienes y servicios nacionales	10
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos	5
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que no incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	0

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asigna hasta diez (10) puntos a la oferta de:

A. Servicios Nacionales
B. Con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo debe presentar el Formato 8A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, debe acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, debe demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional puede subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no puede subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asigna el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural debe diligenciar el Formato- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtiene puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asigna cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior debe acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorpora en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorga el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no hay lugar a otorgar puntaje por lo regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor es cero (0).

7.3.5 VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (02 Puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación" que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015:

("...")
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. *Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:*

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (02) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de

su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

7.3.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS "artículo 58 de la Ley 2195 de 2022".

La entidad reduce durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

7.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

2	-
GENERAL	General
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Regulatorio	Tecnológico
Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.	Fallas en los sistemas de Comunicación del personal (Radios, Celular, etc.)
Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	No se cumpla con la integridad de las actividades requeridas.
2	3
2	2
4	5
Bajo	Medio
Contratista 50% y entidad 50%	Contratista
Adelantar los trámites administrativos correspondientes para modificar las condiciones del contrato de manera concertada / Terminación anticipada del contrato	Cambio de equipos y elementos que satisfagan el cumplimiento de las actividades
2	2
1	2
3	4
Bajo	Bajo
Si	Si
Supervisor	Contratista
Cuando se expida y entre en vigencia la nueva norma	Cuando Ocurra el evento
Una vez entre en vigencia la nueva norma	Una vez notificada
Seguimiento a los cambios normativos / Informes del supervisor y/o del contratista	Informe del Supervisor
Trimestral	Mensual

4	3
general	Especifico
externo	Externo
ejecución	Ejecución
operacional	Operacional
Pese a la adopción e implementación de protocolos de bioseguridad, durante la ejecución del contrato se presenten contagios por COVID-19 de algún o algunos miembros del equipo de trabajo	Daños y/o hurtos por la delincuencia común, estando en turno de servicio personal del contratista
Suspensión inmediata del contrato	Pérdida y/o daño de bienes del Municipio
3	2
3	3
6	5
Alto	Medio
Contratista / Enlidad	Contratista
Realización de pruebas a todos los miembros del equipo / Notificación ARL y EPS / seguimiento al cumplimiento del protocolo desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación del contrato	Realizar los arreglos y daños causados o reponer los artículos hurtados
3	2
2	1
5	3
Medio	Bajo
SI	SI
Contratista / Supervisor / Interventor (si lo hay)	Contratista
Una vez se detecte el contagio de una persona	Desde la suscripción del acta de inicio
Hasta que se realicen las pruebas y se cuente con los resultados	Hasta la terminación del contrato
Fecha reporte de la fecha en que se conozca un caso sospechoso o comprobado / Entrega de los resultados de las pruebas	Informe del Contratista y/o Supervisor
Diario desde el reporte de la fecha del caso y hasta la terminación del contrato	Mensual

6	5
Especifico	General
Externo	Externa
Ejecución	ejecución
Operacional	Operacional
No presentación de los guardas de seguridad a los puestos de vigilancia	Aumento desproporcionado de las tarifas que regula la prestación de servicios de vigilancia, expedidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
Abandonó en los puestos de trabajo (Edificios públicos y instituciones educativas oficiales)	Incumplimiento de obligaciones y/o ajustes de puestos y personal
2	3
3	2
5	5
Medio	Alto
Contratista / Entidad	Contratista /Entidad
Comunicación inmediata entre la supervisión del contrato y la empresa de vigilancia para cubrir el punto de vigilancia con un supervisor mientras llega otro guarda de seguridad	Modificaciones en cantidades de puestos de vigilancia para disminuir gastos.
2	3
1	2
3	5
Bajo	Medio
No	Si
Contratista / supervisión	Contratista / Supervisor / Interventor (si lo hay)
Cuando ocurra el evento	Una vez se emita las circulares de aumento de tarifas
Inmediata	Una vez la empresa realice el ajuste correspondiente de tarifas
Comunicación telefónica entre la supervisión y el contratista	Comunicación escrita del contratista informando a la entidad el valor de las nuevas tarifas
Esporádicamente	Semestral

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se

encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de EL MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:
✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:
✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que NO ostente la calidad de Mipyme, ni de emprendimientos y empresas de mujeres:
✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
✓ Cuantía: Diez por ciento (10%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

En el evento en que concurran dos calidades, por ejemplo: Mipyme y emprendimiento, los proponentes podrán optar por aquella que les sea más beneficiosa.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

No suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones.
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el MUNICIPIO para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.
El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, EL MUNICIPIO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones del Pliego de Condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta

GARANTÍA SOLICITADA	ANÁLISIS	CUANTÍA DEL AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015	10 % del valor valor del presupuesto oficial *(Por lo menos el 10% del valor del presupuesto oficial)*	tres meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimie nto del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el diez 10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más seis (06) meses estos últimos contados a partir de la terminación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el cinco 5 % por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	Por el diez 10% del valor total de los servicios suministrados	Por cuatro 4 meses, contados desde la terminacion del contrato

Así mismo, el contratista debe amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Responsabilidad civil Extracontractual	Por el 5% del valor del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, son tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	SI	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO

NORTE	**HONDURAS**	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con:

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, son tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana

APROBO:
FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
SECRETARIO GENERAL



FIRMA

APROBO:
HARVEY EDUARDO TORRES POVEDA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

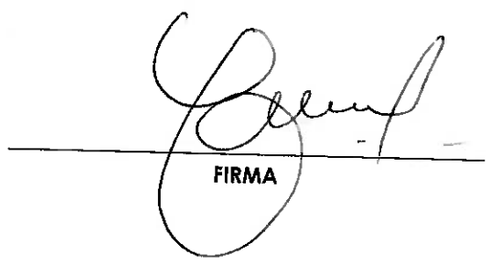
FIRMA

REVISO:
OSCAR FERNANDO AFANADOR BOHORQUEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



FIRMA

ELABORO:
JORGE ARMANDO CASTIBLANCO CUERVO
PROFESIONAL CONTRATISTA SECRETARIA GENERAL



FIRMA

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES

SECRETARIA	FECHAS DE SERVICIOS	COTIZACIÓN No 1 SEGURIDAD RODAS LTDA	COTIZACIÓN No 2 SUPREME SECURITY LTDA	COTIZACIÓN No 3 SHIELD SECURITY SERVICES LTDA.	PROMEDIO	TOTALES POR SECRETARIA
SECRETARIA GENERAL	01 AL 14 DE JULIO DE 2026	$ 504.139.588,00	$ 488.118.328,00	$ 503.556.508,00	$ 498.604.808,00	$ 6.690.695.845,00
	15 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	$ 6.195.547.865,00	$ 6.192.091.037,00	$ 6.188.634.209,00	$ 6.192.091.037,00	
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	01 AL 14 DE JULIO DE 2026	$ 199.438.752,00	$ 199.323.419,00	$ 199.208.085,00	$ 199.323.418,67	$ 2.294.763.349,67
	15 DE JULIO AL 06 DE DICIEMBRE DE 2026	$ 2.096.609.740,00	$ 2.095.439.933,00	$ 2.094.270.120,00	$ 2.095.439.931,00	
TOTALES		$ 8.995.735.945,00	$ 8.974.972.717,00	$ 8.985.668.922,00	$ 8.985.459.194,67	$ 8.985.459.194,67

FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
Secretario General

HARVEY EDUARDO TORRES POVEDA
Secretario de Educación

OSCAR FERNANDO AFANADOR BOHORQUEZ
Director de Servicios Administrativos

Proyectó: Jorge Armando Castiblanco Cuervo
Profesional Contratista – secretaria general